

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-09-2020. A despacho del señor Juez el presente proceso para continuar con el trámite.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación No 492

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LAS MIGAS
GLORIA CECILIA JARAMILLO
RADICADO: 170014003002-2019-00169-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Requerir a las partes para que anuncien si llegaron a un acuerdo conciliatorio, en caso positivo lo informen al Juzgado para lo cual se les concede el término de **CINCO (5) días**, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

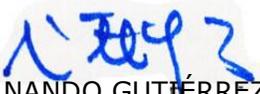
En caso de no informar o guardar silencio se convocará a audiencia.

Por otra parte, analizado el estado del proceso y teniendo en cuenta que se encuentran pendientes etapas procesales que agotar dentro de las presentes diligencias proceso, el Despacho dispone PRORROGAR EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA RESPECTIVA, por seis (6) meses más, computados a partir del vencimiento del año "contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada", como lo establece el artículo 121 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 121. DURACIÓN DEL PROCESO. Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.

...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 096
FECHA: 11/SEP/2020


SECRETARIA.